

CONTRATO N°: CD/26-988
CONTRATISTA: CONSORCIO MEDIMAGEN conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%

NIT.: 902029667-0
R/L: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C.: 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare.
VALOR: SEIS MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 6.105.778.208), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.
PLAZO: El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente.
OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra CONSORCIO MEDIMAGEN., identificado con Nit. No. 902029667-0, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare, conformado por: SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones:,, previo las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado, Hospital Regional de la Orinoquía, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad." **3)** Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la

seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **4)** El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en cumplimiento de las normas constitucionales y legales y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional al igual que dentro del Plan de Gestión, exige desarrollar un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos y procedimientos a ejecutar. **5)** Además "El Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión institucional, ser una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del Departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido", por lo tanto, tiene la obligación de destinar los recursos disponibles y necesarios para garantizar la calidad, la atención oportuna y un mejor servicio a los usuarios; a través no solo de la contratación de los profesionales idóneos que prestan los servicios de salud, sino también de la adquisición de bienes y servicios indispensables y necesarios para garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, tendientes a mejorar la capacidad técnica, administrativa y operativa de la E.S.E., debido a que la atención en salud debe ser continua, integral, eficiente y de calidad, fortaleciéndola complementariamente, brindando así la oportunidad, la continuidad, la pertinencia y la seguridad en la prestación de los servicios cumpliendo con los estándares exigidos por la normatividad actual y la contratación vigente que se tiene con las diferentes empresas responsables del pago; ya que no existe actualmente personal de planta vinculado para poder cumplir con los requisitos exigidos por los estándares de habilitación y poder asegurar una atención oportuna, con calidad y seguridad. **6)** Que mediante la Resolución N° 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", por lo anterior y teniendo en cuenta que para garantizar el servicio de radiología e imágenes diagnóstico se debe dar cumplimiento a los estándares de la citada normatividad. **7)** Que, dentro de las políticas de la Institución está garantizar el óptimo cumplimiento del portafolio de servicios de la empresa, optimizar los recursos económicos y mejorar los procesos administrativos y asistenciales disponiendo de los instrumentos, requisitos, estándares, procesos y procedimientos que garanticen la calidad de la atención, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 3100 de 2019, mediante el cual se establecen los estándares de habilitación para las IPS y la Resolución N° 4445 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, para prestar un servicio de salud que genere bienestar a la población; resulta necesario asegurar la prestación del servicio de salud con calidad enfocados en la seguridad del paciente, con personal capacitado y entrenado para tal efecto y que se encuentre debidamente supervisado. **8)** Además, El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental, y a su vez integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento. En la actualidad es centro de referencia en la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georeferenciación para los otros departamentos de la región como el departamento del Vichada y Arauca a los que oferta servicios de salud especializados. Así las cosas, y teniendo en cuenta la misión institucional de garantizar una atención humanizada se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno; lo anterior conlleva a una alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente, ocasionando la necesidad de garantizar servicios de salud de manera ininterrumpida e integral incluyendo los elementos e insumos requeridos para brindar el tratamiento médico indicado **9)** En atención a la información suministrada por el área de planeación Institucional, durante el periodo de enero – diciembre de 2025, el porcentaje promedio ocupacional fue del noventa y ocho por ciento (98%), con un total de 13.972 egresos, 13.788 egresos vivos del servicio de hospitalización, se evidencian 66.050 consultas de ingreso en el servicio de urgencias de los cuales 55.248 reportan egresos del servicio de observación urgencias. Se realizaron 25.757 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas ambulatorias. Se atendieron 3.464 partos (distribuidos entre partos vaginales y cesáreas); 77.457 atenciones de consulta externa (distribuidas en las realizadas por especialidades médicas y otras especialidades (radiología). Con respecto al servicio de imagenología se evidencia que se realizaron 122.800 ayudas diagnósticas entre imágenes ionizantes y no ionizantes. Las atenciones y procedimientos anteriormente descritos derivan la toma de ayudas diagnósticas necesarias para garantizar una atención segura y un

diagnóstico oportuno que contribuya al manejo clínico integral de los usuarios atendidos en la institución, de esta manera, el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar no solo el suministro oportuno de los medicamentos y dispositivos médicos, sino también la realización de procedimientos y toma de ayudas diagnósticas de laboratorio e imagenología a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud atendidos en la institución. De acuerdo a la información anterior y de acuerdo con la siguiente tabla que describe el reporte de los indicadores institucionales, a través del área de planeación cuya fuente de información es el sistema Dinámica gerencial, se evidencia un elevado porcentaje ocupacional durante los meses de enero a diciembre del año 2025 en las áreas y servicios asistenciales, lo cual incrementa la demanda de servicios, procedimientos, actividades e intervenciones en salud que requieren el uso de ayudas diagnósticas de imagenología ABLA No. 1 INDICADORES HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ENERO - DICIEMBRE DE 2025

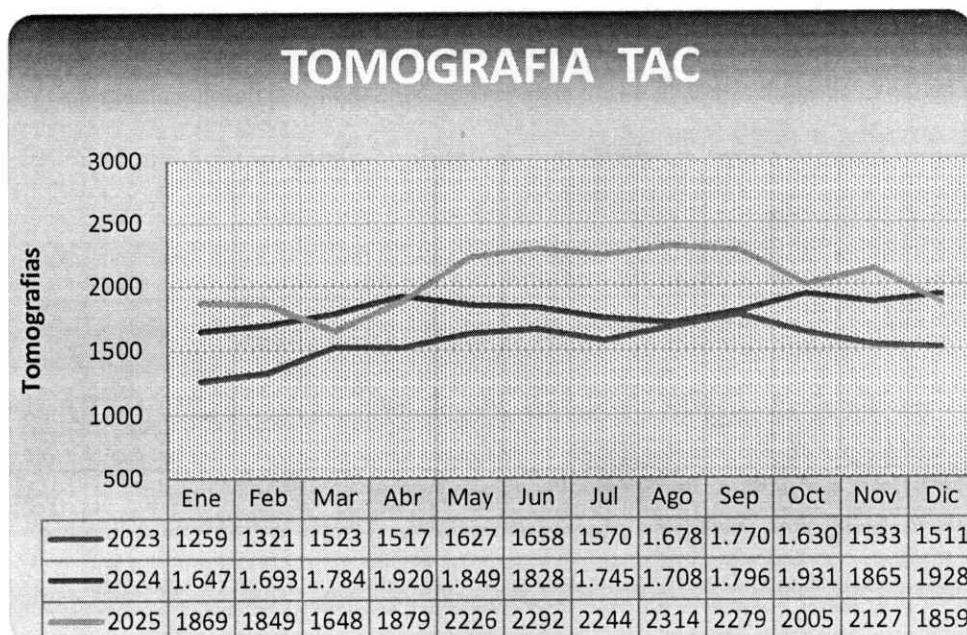
INDICADORES HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE ENERO - DICIEMBRE 2025												
INDICADORES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HOSPITALIZACION												
% OCUPACIONAL	89	97	102	101	99	98	100	100	101			
PROMEDIO DIA ESTANCIA	5,1	4,9	4,8	4,9	5	5,2	5,2	5,3	5,35	5,1	5,2	5,1
GIRO CAMA	5,8	6,1	6,6	6,4	6,5	5,4	6,5	5,9	6,06	6,1	5,7	6,1
EGRESOS TOTAL	1110	1165	1254	1222	1231	1044	1250	1127	1157	1156	1085	1171
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1099	1153	1241	1208	1219	1036	1234	1109	1133	1142	1063	1151
URGENCIAS												
INGRESOS CONSULTA	5652	5701	5888	5620	6139	5605	5970	5765	5413	4785	4811	4701
EGRESOS OBSERVACION URG	4820	4821	4928	4652	5003	4673	4989	4810	4449	3992	4061	4050
Tasa (*100) Reingreso de paciente a urgencias por la misma causa <72h	828	879	959	968	1136	932	981	955	964	793	750	651
CONSULTA MD URGENCIAS URG (NO ESPECIALISTAS)	4820	4822	4928	4652	5003	4673	4989	4810	4449	3992	4061	4050
CONSULTA EXTERNA												
C. ESPECIALISTA CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA	2903	4091	4570	4128	4692	4393	5271	4671	5563	5187	4397	1402
Otras especialidades (Radiología)	1495	2250	2545	3018	2157	1963	2115	1928	2331	2611	2988	798
TOTAL	4398	6341	7115	7146	6849	6356	7386	6599	7894	7798	7385	2200
CIRUGIA												
URGENTES	1.180	1.224	815	798	1.296	1.159	1.020	1.011	1157	704	693	274
PROGR. CON ESTANCIA	210	260	425	253	306	307	454	451	396	584	440	400
PROGR. AMBULATORIAS	403	657	1073	1245	634	609	796	676	731	926	1019	1171
TOTAL, CIRUGIAS	1.793	2.141	2.313	2.296	2.236	2.075	2.270	2.138	2284	2214	2152	1845
PARTOS												
CESAREAS	163	150	176	174	161	132	169	160	196	181	149	150
PARTOS	107	130	125	130	127	75	126	135	152	119	131	146
TOTAL PARTOS	270	280	301	304	288	207	295	295	348	300	280	296
IMAGENOLOGIA												
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3978	4403	4645	4686	4192	3745	3939	3818	3964	3577	4314	2862

EXAMEN DE RAYOS X	4103	3942	3748	3918	4892	4352	3809	4160	3632	4112	3390	1029
TOMOGRAFIA TAC	1869	1849	1648	1879	2226	2292	2244	2314	2279	2005	2127	1859
MAMOGRAFIAS	12	46	21	26	27	29	22	4	22	6	5	8
RESONANCIA MAGNETICA	261	1	0	305	536	534	575	503	526	594	562	370
TOTAL IMAGENOLOGIA	10.223	10.241	10.062	10.816	11.873	10.952	10.589	10.799	10.425	10.294	10.398	6.128
TERAPIA FISICA	3044	2360	3050	3083	2731	2824	3581	3837	4089	3916	3508	3647
TERAPIA RESPIRATORIA	2928	2714	3200	3230	6390	9454	8286	10508	6829	7176	7597	6772
TOTAL TERAPIAS	5972	5074	6250	6313	9121	12278	11867	14345	12918	11092	11105	10419
NUMERO DE ACCIDENTES DE TRANSITO ATENDIDOS	191	184	251	243	206	190	167	233	193	214	200	222
TOTAL ACCIDENTES DE TRANSITO ATENDIDOS	191	184	251	243	206	190	167	233	193	214	200	222

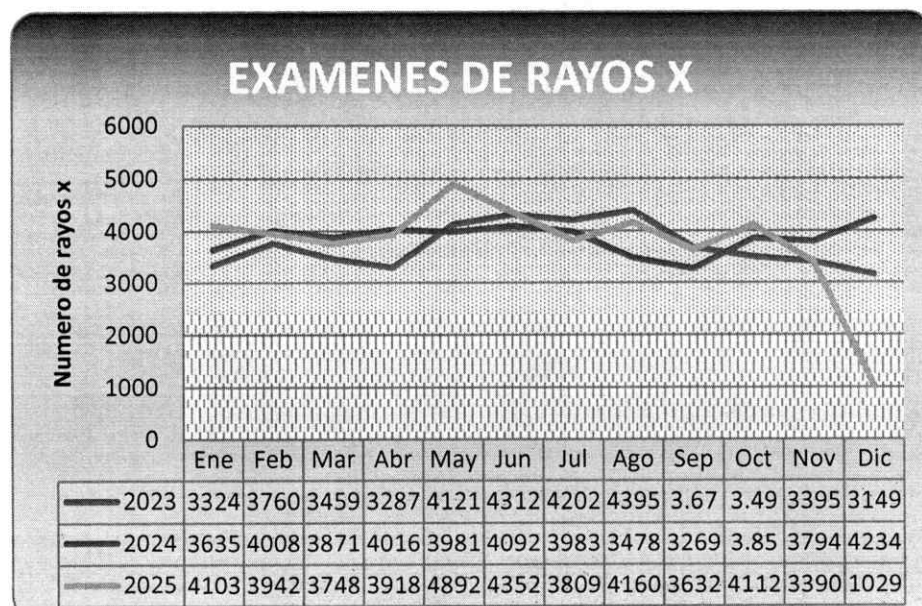
10) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios No. CD/25-1657 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, termina el 31 de enero de 2026, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo), E.P.S. Sanitas S.A., Medisanitas, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR ARL, Compensar EPS, Fiduprevisora FOMAG, CAPRESOCA entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. 12) En la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante el periodo enero – diciembre año 2025, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología, en el periodo de enero a diciembre de 2025

IMAGENOLOGIA ENERO – DICIEMBRE 2025												
AYUDA DIAGNOSTICA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.978	4.403	4.645	4.686	4.192	3.745	3.939	3.818	3.964	3.577	4.314	2.862
EXAMEN DE RAYOS X	4.103	3.942	3.748	3.918	4.892	4.352	3.809	4.160	3.632	4.112	3.390	1.029
TOMOGRAFIA TAC	1.869	1.849	1.648	1.879	2.226	2.292	2.244	2.314	2.279	2.005	2.127	1.859
MAMOGRAFIAS	12	46	21	28	27	29	22	4	22	6	5	8
TOTAL, IMAGENOLOGIA	9.962	10.240	10.062	10.511	11.337	10.418	10.014	10.296	9.897	9.700	9.836	5.758

13) Que, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente presenta un alto porcentaje ocupacional, en los diferentes servicios, esto debido a que es la principal institución prestadora de servicios de salud de referencia del departamento, incremento de eventos de interés en salud publica en la región y accidentes de tránsito, que han llevado a una sobreocupación general. Que, según el contexto descrito anteriormente y según la data del informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías, mamografías y radiografías correspondiente a los años 2023, 2024, 2025 y enero a diciembre de 2025.

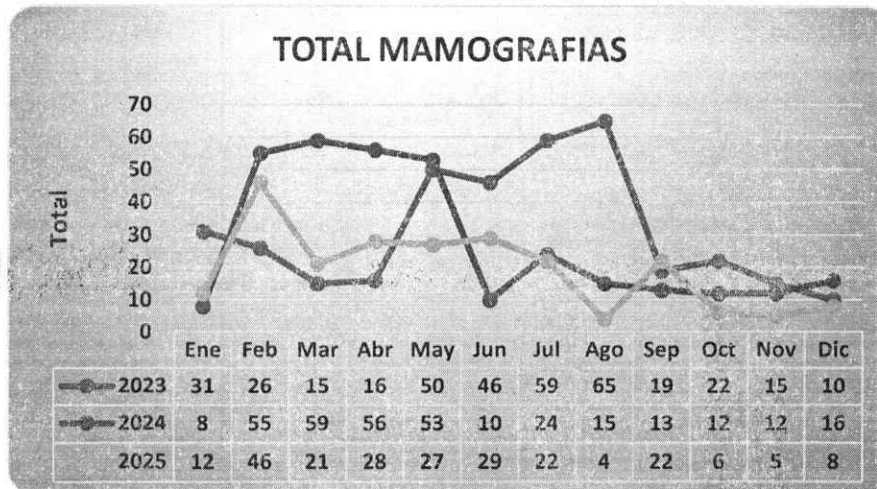


14) De acuerdo con la anterior gráfica, se evidencia que para el año 2025, se observa un incremento en el número de tomografías realizadas, en comparación con el año inmediatamente anterior. Para el periodo de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, se presenta un aumento en el número de tomografías en comparación con el año 2024; según el comportamiento estadístico anterior los indicadores institucionales evidencian un incremento continuo en el número de ayudas diagnósticas por Tomografía, realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. Ante esta variación y con la intención de repotenciar el servicio ambulatorio en la toma de estudios de tomografía, el Hospital Regional de manera escalonada y de forma variable, realizará la toma de algunos estudios tomográficos ambulatorios, con la intención de garantizar una mayor cobertura de la demanda en esta área y llegando así a una población amplia en horarios más flexibles y con mayor disponibilidad de agenda para la asignación de citas en esta especialidad

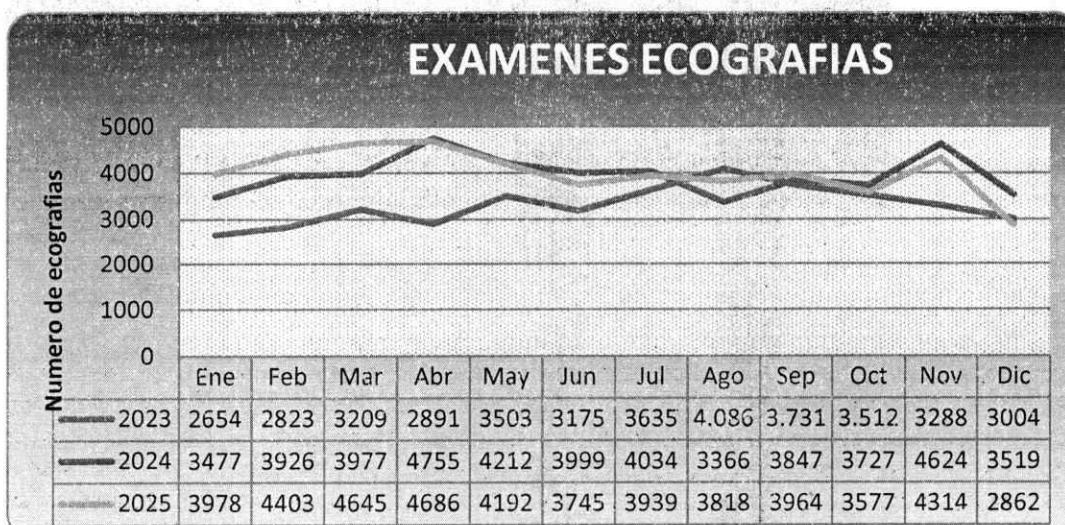


15) Así mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las

radiografías se evidencia que para el año 2025 se observa un incremento en el número de radiografías realizadas en comparación con el año inmediatamente anterior. En el primer semestre del año 2025, se presenta un aumento en el número de exámenes de radiografías, realizadas en comparación con el mismo periodo del año 2024. De esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2025 en el número de ayudas diagnósticas por radiografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia".



16) Así mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las mamografías se evidencia que para el año 2025 se observa una disminución en el número de mamografías realizadas en comparación con el año inmediatamente anterior. En el primer semestre del año 2025, se presenta una disminución en el número de exámenes de mamografías realizadas en comparación con el mismo periodo del año 2024. Como estrategia institucional para fortalecer la oferta de los servicios de mamografía, el Hospital Regional garantizará la prestación del servicio buscando impactar en los indicadores de calidad, tales como oportunidad y satisfacción en el usuario; y a su vez fortalecerá acciones de promoción y oferta del servicio con las diferentes ERP, realizando continuamente la difusión de este a fin de incrementar la demanda y la atención a los usuarios que lo requieran. De esta manera se demuestra con los indicadores institucionales la disminución para el año 2025 en el número de ayudas diagnósticas por mamografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia.



17) En este mismo sentido y de acuerdo con los exámenes de imagenología realizados en la institución, respecto a las ecografías se evidencia una disminución en cuanto al número mensual de ecografías realizadas en el año 2025, en

comparación con el mismo periodo de tiempo de la vigencia 2024. Ante esta situación, el Hospital, toma la decisión de garantizar la operación directamente del servicio de ecografías ambulatorias, con la intención de ampliar la oferta de los servicios, logrando incrementar un mayor número de estudios ofertados a los usuarios, con flexibilidad de horarios e impactando positivamente en los indicadores de oportunidad y satisfacción al usuario relacionadas con la asignación de las citas disponibles para esta especialidad. **18)** De esta manera se demuestra con los indicadores institucionales la disminución para el año 2025 en el número de ayudas diagnósticas por ecografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en su sede principal, presta servicios habilitados de Urgencias, Consulta Externa, Internación, Cirugía y servicios complementarios, incluyendo el área de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de este último, el servicio de imagenología ofrece procedimientos clave como tomografía axial computarizada (TAC), radiología, ultrasonografía y mamografía, que son fundamentales para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de los pacientes, y a su vez cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnósticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. **19)** En ese sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determinó realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radiología, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radiología con una empresa de apoyo, en atención al resultado del análisis financiero **20)** Por tales razones y en vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva N° 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS". según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **21)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. En atención a que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019, así las cosas el servicio de imagenología es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio **22)** Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los

habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. **23)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnósticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc.). Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogos	3
Tecnólogos Rayos x	9
Auxiliar de Enfermería	1
Auxiliar Administrativo	6
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **26)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato, el contratista adquiera relacionados con la contratación de personal, así como gastos por terceros por concepto de proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado

por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones prestadas a los usuarios por solicitudes del servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **27)** En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y a su vez asegurar la prestación de servicios de imágenes ionizantes y no ionizantes cumpliendo con altos estándares de calidad en cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y el PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA", siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Orinoquia con complejidad media es centro de referencia para la atención de pacientes de los municipios del departamento de Casanare, y demás departamentos de la Orinoquia. **28)** Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquia no cuenta con personal vinculado a su planta con perfil Profesional Especializado en Radiología, y que a su vez los equipos y dispositivos médicos con los que cuenta son limitados, impidiendo contar con una dotación completa y suficiente para garantizar la operación total de los servicios de imágenes ionizantes y no ionizantes en los diferentes servicios de la entidad poniendo en riesgo la continuidad y calidad del servicio. **29)** En este contexto, es indispensable contratar la prestación integral de servicios especializados de imágenes, incluyendo la disposición de equipos biomédicos adicionales y su mantenimiento preventivo y correctivo. Esta contratación no solo permitirá al hospital cumplir con su misión institucional, si no que impactará en fortalecer el cumplimiento de indicadores de calidad y los objetivos del plan de desarrollo, permitiendo: 1. Atención continua y oportuna: Evitar interrupciones en la prestación de los servicios de imagenología, esenciales para el diagnóstico y tratamiento médico. 2. Calidad en el servicio: Asegurar que los procedimientos se realicen bajo altos estándares técnicos y normativos, en cumplimiento de la regulación vigente. 3. Sostenibilidad tecnológica: Contar con el soporte biomédico necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos, minimizando tiempos de inactividad y maximizando su vida útil. **30)** Con esta contratación, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. reforzará su compromiso con la atención integral y de calidad a sus usuarios, respondiendo a las necesidades de salud de la región y alineándose con los lineamientos técnicos y normativos del sector. **31)** Sin embargo, en pro de garantizar la disminución en la intermediación de entidades para la prestación de los servicios del Hospital, como estrategia institucional se adelanta el proceso de implementación de acciones operativas, presupuestales y administrativas orientadas a fortalecer la prestación de salud y mejorar la disponibilidad permanente del servicio, cumpliendo con indicadores de calidad e impactando positivamente en la oportunidad, continuidad y sostenibilidad de la entidad, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y las exigencias del sistema de salud. **32)** En este contexto, y de manera progresiva y escalonada, el hospital asumirá la prestación directa, parcial y/o total, de los diferentes servicios de imágenes, en especial aquellos que mayor impacto tienen en los indicadores de satisfacción al usuario en concordancia con la viabilidad operativa y de capacidad instalada con la que cuenta la entidad, tales como ecografías ambulatorias, mamografías y tomografías simples y contrastadas ambulatorias según necesidad y demanda del servicio, con proyección a la incorporación gradual de los demás servicios de imagenología, conforme a la capacidad instalada, la disponibilidad de talento humano, los recursos técnicos y la sostenibilidad financiera. **34)** Lo anterior, con el fin de mejorar la cobertura, evitar retrasos en la atención y por consiguiente fallas en la oportunidad, impactos negativos en el cumplimiento de acuerdos contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como CAPRESOCA, NUEVA EPS, E.P.S. Sanitas S.A., Medisanitas, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR ARL, Compensar EPS, Fiduprevisora FOMAG entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios, mejorando la capacidad científica, tecnológica y resolutoria, acorde a la demanda del servicio. **35)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 245, con cargo a las apropiaciones 2B0501020090030196 denominada "servicios diagnostico de imágenes" por un valor de SEIS MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 6.105.778.208) de la vigencia fiscal 2026. **36)** Que el día 26 de enero de 2026, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a STARMEDICA PLUS S.A.S. identificado con NIT No.901.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 47.440.831 expedida en Yopal – Casanare, **37)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º

"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" del proceso de Contratación Directa No.003/2026, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., recibió la propuesta el día veintisiete (27) de enero de 2026, de CONSORCIO MEDIMAGEN., identificada con Nit No. 902029667-0, representado legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% **38)** Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No.003/2026 del 26 de enero de 2026. **39)** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a CONSORCIO MEDIMAGEN., identificada con Nit No. 902029667-0, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%. **40)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"** y *Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003 de 2026 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: SEIS MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 6.105.773.208), MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN. Forma de pago:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, mediante un pago parcial mensual y liquidación, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del HOSPITAL REGIONAL

DE LA ORINOQUIA E.S.E., certificado por el área de facturación del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. PARÁGRAFO 2: El valor total facturado será certificado por el área de facturación del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer. PARÁGRAFO 3: El canon de arrendamiento mensual por concepto de áreas será por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 27.878.964) más IVA previa factura expedida por el hospital Regional de la Orinoquia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el área de la infraestructura a utilizar para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio previo es de 484,11 m2 de acuerdo con la validación allegada por el área de apoyo logístico. Nota: En caso de que la Entidad decida operar directamente algún otro servicio de imagenología y/o radiología durante la ejecución del contrato, el área de Apoyo Logístico determinará la superficie a utilizar (en metros cuadrados). Con base en el avalúo institucional, se establecerá el costo correspondiente, el cual será descontado del valor del canon de arrendamiento mensual a cargo del contratista. PARÁGRAFO 4. El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo de los servicios públicos domiciliarios que se utilicen en la prestación del servicio de imágenes diagnosticas, la energía eléctrica será cancelada de conformidad con el consumo estipulado en dicha área, a la tarifa mensual contenida en la factura, al costo del valor del kw/hora establecida por la empresa de energía y al certificado emitido por el Área de Apoyo Logístico del HORO E.S.E. Nota: En caso de que la Entidad decida operar directamente algún servicio de imagenología y/o radiología durante la ejecución del contrato, se realizará la determinación del consumo de energía eléctrica correspondiente a cargo del Hospital, con el fin de recalcular el consumo por periodo y efectuar el ajuste proporcional en el cobro al contratista. Este mismo análisis será realizado de acuerdo con el % de consumo de energía del tomógrafo, mamógrafo y ecógrafo, cuando sean utilizados, así como lo que puede consumir el funcionamiento y puesta en marcha del área correspondiente al consultorio y oficina. Para el servicio de alcantarillado y acueducto, se calcula de acuerdo con la dotación establecida en el RAS 2000 y a la tarifa establecida por la empresa de Acueducto y Alcantarillado para el mes facturado. Lo anterior soportado en el certificado emitido por el Área de gestión ambiental, para lo cual el contratista debe allegar una comunicación al finalizar el mes, en el cual relacione el número de personas que laboraron en el mes. PARÁGRAFO 5. El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo del servicio de vigilancia las 24 horas del día los siete días de la semana, el 1% del valor cobrado mensualmente a la entidad. PARÁGRAFO 6: Se descontará de los pagos al contratista el valor que verificado conjuntamente por no reconocimiento de las Empresas Responsables de Pago (ERP), por concepto de las glosas y/o descuentos a causa de fallas en la oportunidad en la toma de las imágenes y la calidad en la lectura de estas. Para la cancelación de la última factura, se debe haber definido las glosas pendientes por responder y/o conciliar al igual que las devoluciones efectuadas por las diferentes ERP y que correspondan al periodo de ejecución del contrato; o dejar una provisión del 1% del valor del contrato, con el fin de amortizar los posibles descuentos por concepto de aceptaciones de glosas definitivas relacionadas con el servicio de imagenología. Esta provisión será por el término de diez (10) meses una vez liquidado el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal N° 245, con cargo a las apropiaciones 2B0501020090030196 denominada "servicios diagnostico de imágenes" por un valor de SEIS MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 6.105.778.208), de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados; en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades específicas del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,6,7,8,9,10,17,18. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y

el área de Almacén general, de las actividades específicas del contratista descritas en el numeral los numerales:11,12,13,14,15,16,17 **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 003/2026, y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** 1. Prestar el servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida. con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 2. Ejecutar el plan de contingencia en caso de presentarse eventualidades en la prestación del servicio de imagenología y que se relacione con los equipos, infraestructura o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta del proceso contractual. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 4. Garantizar la oportunidad en la lectura de los estudios imagenológicos solicitados, para urgencias en un lapso no mayor a 12 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo tres (3) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, nueve (09) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas los 7 días a la semana, y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, seis (6) auxiliares administrativos y un (1) auxiliar de enfermería. PARAGRAFO: el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 8. Garantizar la entrega por medios electrónicos alternativos como mensajería, correos electrónicos, de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 9. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 10. Realizar los mantenimientos preventivos y calibraciones de acuerdo al cronograma que se establezca en el ejercicio de la ejecución contractual; así como los mantenimiento correctivos requeridos a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARAGRAFO: Contratar el mantenimiento con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854

11. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 12. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 13. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes y no ionizantes

si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional.

14. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARAGRAFO: Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el almacenista institucional. 15. Entregar en buen estado y funcionando los equipos biomédicos al área de almacén institucional, una vez finalizado la ejecución contractual. PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de que las condiciones del equipo por su uso no permitan el funcionamiento se debe demostrar mediante un documento que emita la casa matriz del equipo de esta condición, dejando evidencia de finalización del tiempo de vida útil del equipo. En el caso que los equipos tengan limitaciones en el funcionamiento y se demuestre que esta falla se debe a manejo del equipo no es aplicable la anterior descripción y debe acordarse las condiciones del reconocimiento del equipo. 16. Acordar conjuntamente el valor a descontar por no reconocimiento de las Empresas Responsables de Pago (ERP), por concepto de las glosas y/o descuentos a causa de fallas en la oportunidad en la toma de las imágenes y la calidad en la lectura de estas. 17. Coadyuvar la respuesta a glosas con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. 18. Reportar los casos en los que se identifique falta de pertinencia medica en el ordenamiento de los estudios diagnósticos. **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir oportunamente con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo sin importar la modalidad de contratación, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá suministrar la información solicitada y participar en los procesos de auditoría y formulación de planes de mejoramiento realizados al servicio de imágenes diagnósticas y radiología por parte de la entidad contratante. 4. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. El personal que se encuentre relacionado en el contrato deberá asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente por parte del HORO, al iniciar actividades contractuales, mínimo una vez al año. 6. El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y en que cada acta parcial o liquidación las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo por medio de una carta firmada por el encargado del SGSST. 7. El contratista se compromete a capacitar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se compromete entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán participar cuando se requiera, a las reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 10. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 11. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 12. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control. 13. El contratista deberá dar cumplimiento, acatar y adherirse en su totalidad a los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 14. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 15. Pagar el canon de arrendamiento mensual por concepto de áreas será por valor de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 27.878.964) más IVA previa factura expedida por

el hospital Regional de la Orinoquia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el área de la infraestructura a utilizar para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio previo. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la Entidad decida operar directamente algún otro servicio de imagenología y/o radiología durante la ejecución del contrato, el área de Apoyo Logístico determinará la superficie a utilizar (en metros cuadrados). Con base en el avalúo institucional, se establecerá el costo correspondiente, el cual será descontado del valor del canon de arrendamiento mensual a cargo del contratista. 16. El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo de los servicios públicos domiciliarios que se utilicen en la prestación del servicio de imágenes diagnósticas, la energía eléctrica será cancelada de conformidad con el consumo estipulado en dicha área, a la tarifa mensual contenida en la factura, al costo del valor del kw/hora establecida por la empresa de energía y al certificado emitido por el Área de Apoyo Logístico del HORO E.S.E. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la Entidad decida operar directamente algún servicio de imagenología y/o radiología durante la ejecución del contrato, se realizará la determinación del consumo de energía eléctrica correspondiente a cargo del Hospital, con el fin de recalcular el consumo por periodo y efectuar el ajuste proporcional en el cobro al contratista. Para el servicio de alcantarillado y acueducto, se calcula de acuerdo con la dotación establecida en el RAS 2000 y a la tarifa establecida por la empresa de Acueducto y Alcantarillado para el mes facturado. Lo anterior soportado en el certificado emitido por el Área de gestión ambiental, para lo cual el contratista debe allegar una comunicación al finalizar el mes, en el cual relacione el número de personas que laboraron en el mes. 17. El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo del servicio de vigilancia las 24 horas del día los siete días de la semana, el 1% del valor cobrado mensualmente a la entidad. 18. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 19. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 20. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 21. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enseres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacén institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 22. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 23. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos. 24. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 25. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 26. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 27. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 28. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 29. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 30. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 31. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 32. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70% con el objetivo de controlar la ejecución contractual. 33. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 34. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 35. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 36. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el

contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante acta al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de estos. 3. Expedir la factura oportunamente para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados, y generar las certificaciones mensuales correspondientes para que el contratista adelante los procesos de radicación de cuentas. 7. Realizar un proceso de auditoría previa a la pertinencia en la solicitud de ayudas diagnósticas por imagenología y reportar en caso de presentarse algún hallazgo, y generar las certificaciones mensuales correspondientes para que el contratista adelante los procesos de radicación de cuentas. 8. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 9. Supervisar la ejecución del contrato. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 14. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 15. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. 16. Informar periódicamente al contratista las condiciones pactadas con las diferentes ERP, que involucran diferentes aspectos en la prestación del servicio tales como: oportunidad en la atención, tarifas, descuentos y glosas, etc..

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el

asegurado. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA –**

CESIÓN: EL CONTRATISTA o podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato.

PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y**

PRÓRROGAS: Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía

originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los DOS (02) MESES siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APPLICABLE: En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los

trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o

afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4). Todos los demás documentos para suscripción y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION: para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Asesora Jurídica y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN: las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOPI II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la

plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones>. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Calle 15 # 27ª - 21 Yopal Casanare, Correo electrónico: consorcioMEDIMAGEN@gmail.com Teléfono comercial 3208009980 - 3202324087 **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 - 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Revisó: **Samuel Eduardo Arevalo Viñas**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **Nicolas Cortes Miranda**
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL

Original: Archivo

1ra Copia: Contratista

Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40

(415)7707212489984(8020) 000014123266844 9

44

1

37. ~~Signs~~

3 2 0 2 3 2 4 0 8 7

establecimientos

55 - Informante de Beneficiarios Finales

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

985. Cargo Representante Legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141232668449



(415)7707212489984(8020) 000014123266844 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 2 9 6 6 7 0

4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

3

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 1 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 1 2 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141232668449



(415)7707212489984(8020) 000014123266844 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 2 9 6 6 7 0

Impuestos y Aduanas de Yopal

4 4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6 0 1 2 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 1 1 8 5 5 6 0 7 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TORRES	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre LIZETH
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	107. Otros nombres KATHERINE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141232668449



(415)7707212489984(8020) 000014123266844 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 2 9 6 6 7 0

Impuestos y Aduanas de Yopal

4 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 2 6 3 7 9 7	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 6 0 1 2 7	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 6 2 3 9 2 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social STARMEDICA PLUS SAS				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 6 0 1 2 7	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

102.52.40

Yopal, 28 de enero de 2026

Señores:

CONSORCIO MEDIMAGEN

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ

Calle 15 # 27ª – 21

Email- avanzaradiologia@gmail.com

Yopal- Casanare

Asunto: ACEPTACIÓN SOLICITUD DE OFERTA No. 003/2026 - PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Cordial saludo,

El suscrito en mi condición de Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado por el artículo segundo del Acuerdo de Junta directiva N° 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", le informo que una vez verificada la propuesta presentada dentro del proceso de selección se acepta teniendo en cuenta que la **CONSORCIO MEDIMAGEN** Representada legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare, conformada **SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO**, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por **STAR MEDICA PLUS S.A.S.**, identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%, cumple con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y financieros de acuerdo a la recomendación del comité verificador de la **SOLICITUD DE OFERTA 003/2026 – Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA**, que tiene por objeto: "**GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS**" cuyo plazo de ejecución es por **SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa



Calle 15 No 07-95 Manzana L Vía Marginal de la Selva Barrio Bon Habitat,
Cód Postal 850001 Teléfono
60(8) 6344650, 6344699, Yopal –Casanare.
www.horo.gov.co - ventanillaunica@horo.gov.co

expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 6.105.778.208)** incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

Atentamente,


ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E

Revisó: Samuel Eduardo Arevalo Viñas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Teresa Acevedo Álvarez
Asesora contratada – Gerencia

Revisó: Gustavo Andres Chia Caceres
Profesional contratado – Gerencia

Elaboró: **DIEGO CHAPARRO BARRETO**
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Prestación de Servicios.

